



AJUNTAMENT DE BALSARENY

PROPUESTA

De acuerdo con la provisión de alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020 en la que se dispone la incoación del expediente de la concesión directa de subvención al grupo político municipal de ERC-AM.

Visto el informe, de fecha 8 de octubre de 2020, del interventor municipal por el cual informa sobre la asignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto de otorgamiento de la subvención directa al grupo municipal de ERC-AM.

Dado el artículo 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2020 en el que se determina la distribución de esta dotación económica en función de un componente fijo de 71 euros por grupo/año y un componente variable de 90 euros concejal/año, según el número de miembros de cada grupo político.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvención (RLGS), así como el decreto de alcaldía de 26 de junio de 2020 por el que se delegan competencias en esta Junta de Gobierno.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención directa, para atender los gastos de funcionamiento, al grupo político municipal de ERC-AM, provisto de CIF V66742032, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y por el importe de 521 € (QUINIENTOS VEINTIUN EUROS).

SEGUNDO: La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume el grupo político municipal:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de cada grupo político en el ámbito de su actuación corporativa, con la excepción de que no se pueden destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o bien, a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en



AJUNTAMENT DE BALSARENY

ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

El grupo político beneficiario debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiario de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo señalado en el apartado A) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante el pertinente cuenta justificativa de la forma que a continuación se indicará.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención será hasta el día 15 de diciembre de 2020, debiéndose presentar la Cuenta Justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo.
- b) Relación detallada de los gastos realizados, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

F) REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la LGS.

G) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicará la LGS, el RLGS, así como al resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 912.480.00 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO: Notificar este acuerdo al grupo político interesado con indicación de que debe llevar una contabilidad específica de la dotación económica establecida.

QUINTO: Disponer la publicación de la presente resolución inicial al Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones (SNPS) y en la web municipal (www.balsareny.cat) y conceder a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en SNPS, para que puedan presentar las alegaciones que consideren adecuadas. Transcurrido el plazo de diez días sin que se formule alegación este acuerdo será definitivo.

Balsareny, 9 de octubre de 2020

La alcaldesa

Noelia Ramírez Calatrava

Diligencia: Para hacer constar que dicha propuesta se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el 15 de octubre de 2020.

Balsareny, 15 de octubre de 2020

Visto bueno

La alcaldesa

Noelia Ramírez Calatrava

El secretario

José A. Montraveta Torrebadella

